

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el  
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo 9 - A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 del año 2024,  
así como La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del  
tenor siguiente: 454-51509 ESTE FOLIO PERTENECE A:  
AGRICOLA LOS BUCARES, C.A de expediente: 454-51509  
CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, NANGIBEL  
GABRIELA GONZALEZ GUTIERREZ, venezolana, mayor de  
edad, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo,  
abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad número V-  
12.798.627 e inscrita en el I.P.S.A. bajo el número 244.694, y  
debidamente facultada por el Acta Constitutiva de la Sociedad  
Mercantil; suficientemente autorizada para este acto, por el Acta  
Constitutiva de la compañía AGRICOLA LOS BUCARES, C.A.  
Ante Ud., acudo, para exponer: De conformidad y a los fines del  
Artículo 215 del Código de Comercio, presento documento  
constitutivo de dicha Compañía, conjuntamente con Informe de  
preparación de la Contadora, Balance de Constitución  
correspondiente al capital pagado con sus respectivos soportes,  
Carta de Aceptación del Comisario y demás recaudos requeridos  
por esa oficina de registro. Solicito se me expida copia  
certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su  
publicación. En Valera, Veintitrés (23) de febrero del año Dos Mil  
Veinticuatro (2.024).- NANGIBEL GABRIELA GONZALEZ  
GUTIERREZ. C.I.: V-12.798.627. REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Martes 12 de  
Marzo de 2024 Por presentada la anterior participación por su  
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación  
y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al  
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos  
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior  
documento redactado por el Abogado(a) NANGIBEL GONZALEZ  
APSA N.: 244694, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el  
Número: 6, TOMO 9 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 14463.2  
Según Planilla RM No. 45400229376. La identificación se  
efectuó así: Nangibel Gabriela González Gutiérrez C,I: V-  
12798627 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE  
RAMIREZ REGISTRADOR EVINMAR LEIRY GODOY  
DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: AGRICOLA LOS  
BUCARES, C.A. Número de expediente: 454-51509 CONST.  
Nosotros, LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO, LEON LOPEZ  
HENRY JOSÉ, LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA, LEON  
LOPEZ LORENA BEATRIZ Y LEON LOPEZ ADRIANA  
COROMOTO, venezolanos, mayores de edad, comerciantes,  
domiciliados en jurisdicción de la Parroquia Mercedes Díaz,  
estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad números V.-  
4.321.318, V.-12.040.501, V.- 13.764.915, V.-14.800.128 y V-  
18.096.074; respectivamente, hemos convenido constituir, como  
en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía  
Anónima, que se registrá por la presente Acta Constitutiva, la cual  
ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva  
de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del  
tenor siguiente: Denominación: La compañía se denominará " AGRICOLA LOS BUCARES, C.A" y su domicilio será: Finca los  
Bucares, Sector Mata de Palo, Parroquia, La Ceiba, Municipio La  
Ceiba pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier  
otro lugar de la República o en el exterior del País.- SEGUNDA:  
Del Objeto: La compañía tendrá por objeto principal todo lo  
relacionado con el sector Agrícola, pecuario y acuicultura, la  
venta al mayor y al detal de productos derivados de los referidos

rubros, la producción, conservación, comercialización y  
exportación de los mismos derivados de dicha actividad aptos  
para el consumo humano, igualmente podrá comprar importar  
los insumos necesarios y cualesquiera otros relacionados con el  
ramo. Por último, podrá la compañía dentro de su actividad  
funcional realizar cualquier otro acto o actividad relacionada  
pudiendo extenderse a cualquier otra actividad de lícito comercio  
relacionado con el objeto principal. TERCERA: De la Duración:  
La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años,  
contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este  
periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o  
mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de General de  
Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales  
pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la  
Compañía es la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLIVARES  
(Bs.500.000,00), divididos en cincuenta acciones (50) acciones  
nominativas de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una,  
que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en  
la compañía. QUINTA: El capital social: el Capital social ha sido  
suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: La  
accionista, LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO, ha suscrito y  
pagado DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor  
nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una,  
para un total de CIENTO MIL (BS 100.000,00), el accionista LEON  
LOPEZ HENRY JOSÉ ha suscrito y pagado DIEZ (10)  
ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de DIEZ MIL  
BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de CIENTO  
MIL (Bs 100.000,00), LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA ha  
suscrito y pagado DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, por un  
valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada  
una, para un total de CIENTO MIL (Bs 100.000,00), LEON LOPEZ  
LORENA BEATRIZ ha suscrito y pagado DIEZ (10) ACCIONES  
NOMINATIVAS, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES  
(Bs. 10.000,00) cada una, para un total de CIENTO MIL (Bs  
100.000,00) y LEON LOPEZ ADRIANA COROMOTO ha suscrito  
y pagado DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor  
nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una,  
para un total de CIENTO MIL (Bs 100.000,00), lo cual significa la  
totalidad del capital social. El mencionado capital social está  
suscrito y pagado en su totalidad, según como se evidencia en  
balance anexo con este documento constitutivo y que se tendrá  
como parte integral del mismo. DECLARACION DE CAPITALES:  
Y nosotros LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO, LEON  
LOPEZ HENRY JOSÉ, LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA,  
LEON LOPEZ LORENA BEATRIZ Y LEON LOPEZ ADRIANA  
COROMOTO, antes identificados, DECLARAMOS, BAJO FE DE  
JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o  
títulos, del acto o negocio jurídico, otorgado a la presente fecha,  
proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado  
por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con  
actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las  
leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los fondos  
producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: De las  
Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles cada  
una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de  
Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiere  
vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de  
preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el  
socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás  
accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán  
contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso  
máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las  
acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna,  
se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá  
entonces vender sus acciones libremente a terceros. SÉPTIMA:  
De la Administración: La administración de la compañía estará a  
cargo de cinco Directores los cuales podrán o no ser accionistas  
de la Compañía y durarán cinco (10) años en sus funciones en  
caso de que la junta debiendo depositar en la caja social, de  
conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco  
(5) acciones cada una, las cuales quedaran afectas en su  
totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los

mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. En el caso que la Junta Directiva se venza y no se nombre una nueva, la Junta Directiva podrá seguir ejerciendo hasta tanto no se designe una nueva junta o sea reelegida. Los directores, quienes obrarán y firmarán en forma conjunta o separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes: enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar prestamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en pago cantidades de dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones, previas, reconveniones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión, desistir, convenir, transigir, hacer posturas en remates judiciales, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado intimado o notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones y liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. OCTAVA: Del Comisario: La Compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: De Las Prohibiciones. Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DÉCIMA SEGUNDA: De las Asambleas. La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el sesenta (60%) por ciento del capital social. DÉCIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta

Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y han sido designados para el primer periodo estatutario como Directores a los ciudadanos LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO, LEON LOPEZ HENRY JOSE, LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA, LEON LOPEZ LORENA BEATRIZ, Y LEON LOPEZ ADRIANA COROMOTO Y de conformidad suscriben la presente acta constitutiva. De esta manera, todos los Directivos de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de esta acta, depositan cinco (5) acciones cada uno en la caja social de la Compañía. Se designó también como Comisario Principal a la Licenciada en Contaduría Pública THAILANA QUINTERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V.-26.094.699, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Colegiados, bajo el Número 157.445. DÉCIMA SEXTA: CALCULO DE LAS UTILIDADES. Para determinar las Utilidades líquidas de la compañía se procederá así: De los ingresos brutos se deducirán, los costos de operación, gastos generales y de administración, la cuota de amortización de los bienes de la compañía, en proporción al valor y al tiempo de vida útil de cada uno de ellos y una reserva prudencial a Juicio de la Junta directiva, para cubrir las obligaciones legales pertinentes y eventuales pérdidas que por cualquier aspecto puedan producirse. De las ganancias obtenidas mediante el cálculo establecido o en el párrafo anterior se reservará o deducirá una suma de dinero equivalente al cinco por ciento (5%) de las ganancias anuales para formar el Fondo de Reserva previsto por la Ley, hasta que el mismo alcance un diez por ciento (10%) de Capital Social, Una vez efectuados los cálculos y hechas las reservas al que se contrae el párrafo anterior y realizadas las deducciones previstas en esta cláusula, la Asamblea General de Accionistas determinará el destino que haya de darse al remanente de las ganancias. DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Dispuesta que sea la liquidación de la Compañía por extinción de su duración o por decisión de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, esta podrá encomendar la ejecución de la liquidación, bien sea a los Accionistas o bien a un liquidador o liquidadores designados expresamente, a todos los cuales corresponderán las facultades y obligaciones que la misma Asamblea les señale, y en defecto de ello, las previstas en el código de comercio. DECIMA OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación deberá ser totalmente concluida dentro del plazo que la propia Asamblea General de Accionistas establezca, y consumada que sea la liquidación y pagadas todas las deudas el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los propietarios de las acciones proporcionalmente al número de acciones que tengan. La Asamblea autoriza a la Abogada NANGIBEL GABRIELA GONZALEZ GUTIERREZ, abogada en ejercicio, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V-12.798.627, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En Valera a la fecha de su presentación.- LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO, LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA, LEON LOPEZ HENRY JOSÉ, LEON LOPEZ LORENA BEATRIZ, LEON LOPEZ ADRIANA COROMOTO. Martes 12 de Marzo de 2024, (FDOS.) Nangibel Gabriela González Gutiérrez C.I: V-12798677 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2024.1.724 REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO.